

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:
Telepixel S.L

Contra:
LICORELLA NOTTE SL

18 JUNIO 2025



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Telepixel S.L** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, TELEPIXEL SL, ha prestado sus servicios para la empresa deudora durante el año 2024 y 2025.

Actualmente, la deudora mantiene pendiente de pago el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: LICORELLA NOTTE SL
- NIF: B86377272
- ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS: 2023
- ADMINISTRADOR: ALEJANDRO DAVID FERNANDEZ RUIZ
- DOMICILIO SOCIAL: C/ MARIA DE MOLINA, 50 LOCAL 'F'. - MADRID - 28006 - MADRID

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 5.445,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 5.445,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
F20250038	30-01-2025	---	2.178,00 €	0,00 €
F20240557	22-12-2024	---	2.178,00 €	0,00 €
F20240556	22-12-2024	---	1.089,00 €	0,00 €

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	CORREOS INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación que acredite la contratación o acuerdo de precios.

El reconocimiento por la parte deudora de su deuda dineraria, a través de emails intercambiados, constituye prueba plena suficiente por sí misma para la interposición de la demanda de proceso monitorio en los términos del art. 812.1.1^a de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **70 %**.



Observaciones:

Para acreditar el reconocimiento de la deuda que indica la parte deudora por correo electrónico, es **TOTALMENTE NECESARIO** que se aporte el hilo de mails intercambiados en formato pdf.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 13/01/2012

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
06/11/2015

Acto de Última Publicación BORME:
Nombramientos

CNAE: 9329

Descripción CNAE: Otras actividades recreativas y de entretenimiento

Tamaño: PEQUEÑA

Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago empresarial
¡Moderado!



Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

0 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa

Medio del sector y mismo tamaño

1.000 €



Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

Información Financiera

	2020	2021	Var.2021-2020
Cifra de Negocios	539.523 €	1.325.962 €	145,77 %
Fondo de Maniobra	397.441 €	418.399 €	5,27 %
Endeudamiento	397.551,65 €	484.183,59 €	21,79 %
Autonomía Financiera	53,10 €	53,58 €	0,90 %
Free Cash Flow	-394.935 €	179.306 €	145,40 %
Ebitda	42.496 €	185.001 €	335,34 %
BAI	8.829 €	144.964 €	1.541,83 %
Resultado Ejercicio	6.622 €	108.723 €	1.541,83 %
Plazo Medio Cobro (días)	44 €	54 €	23,01 %
Plazo Medio Pago (días)	73 €	76 €	3,78 %

Endeudamiento: endeudamiento total sin empresas del grupo

Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
09/06/25	■ Neutra	09/06/25	Actualización de información relevante
04/06/25	■ Neutra	04/06/25	Actualización de información relevante
24/10/24	■ Negativa	24/10/24	Revisión de la calificación por caducidad de información financiera
15/06/23	■ Neutra	15/06/23	Revisión de incidencias judiciales a nombre del ente

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **3,23 %** **Moderado Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 1.469

3,23 %

3,29 %

Probabilidad de impago empresarial
¡Moderado!

Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

Posición relativa respecto al sector: ▲ Positiva

Evolución de la empresa: ■ Neutra

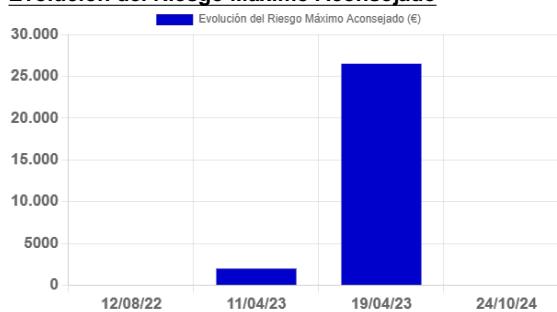
Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 3,229%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo MÁXIMO Aconsejado

Evolución del Riesgo MÁXIMO Aconsejado



El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 0 €.
La evolución es **negativa**.

Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4	0 €	11/03/2020	07/05/2024
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

Detalle de Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas

Tipo	Fecha	Demandante	Fase Publicada	Importe
Incidencias con la Administración Local	07/05/2024	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €
Incidencias con la Administración Local	02/06/2023	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €
Incidencias con la Administración Local	03/11/2022	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €
Incidencias con la Administración Local	11/03/2020	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACION REQU. DE BIENES	0 €

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 18 de junio de 2025.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.